

Administración Local**Entidades Locales Menores**

NÚMERO: 4232

PIEDRAFITA DE JACA**Secretaría**

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 3 /2026

Acuerdo del Pleno de fecha 9/07/2026, del Ayuntamiento de Piedrafita de Jaca, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiados con cargo a remanente de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026 financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1532	61901		Pavimentación Calles Juan y Costareta	210.000,00
Suplemento de Crédito		1710	63500		Renovación del parque infantil	40.000,00
					Total Aumento	250.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	250.000,00
			Total Aumento	250.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Piedrafita de Jaca, 7 de septiembre de 2026. Alcalde Pedáneo, Ot Tintoré i Barreras.